

DECRETO SUPREMO N° 13174
GRAL HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 4 de enero de 1974, previo cumplimiento de todos los trámites inherentes a la licitación pública internacional, convocada para la ejecución de la Primera Fase del Plan de Rehabilitación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles con financiamiento de ocho millones de dólares otorgado por la Asociación Internacional de Fomento (IDA), la H. Junta Nacional de Almonedas del Ministerio de Transportes adjudicó la compra de tres ferrobuses para el transporte de pasajeros a la firma Linale y Weiss en representación de Ferrostaal A.G. de Alemania Federal, el precio unitario de \$us.- 263.441.09, con un monto total de \$us.- 790.323.27, mas un lote de repuestos equivalente al 101 de la anterior suma, con importe de \$us. 79.032.32.

Que, la anterior adjudicación fue aprobada mediante Resolución Suprema N° 172736 de fecha 4 de abril de 1974 pero la respectiva compra no pudo hacerse efectiva debido a la falta de recursos económicos, por haberse insumido en otros requerimientos los fondos del crédito mencionado, quedando por lo tardo diferida la provisión de ferrobuses no obstante su imprescindible necesidad para la atención del servicio público de pasajeros que presta la empresa ferroviaria estatal.

Que, el programa de inversiones de la Segunda Fase de Rehabilitación, que está ejecutándose con financiamiento de 32 millones de dólares otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento según Contrato N° BIRF 1121-Bo, suscrito en fecha 5 de junio de 1975, contempla solamente la adquisición de dos unidades de este tipo, considerándose la compra de otras dos unidades para la tercera fase a cumplirse recién a partir del año 1977.

Que, mediante carta de fecha 22 de octubre de 1975, la firma proveedora, por intermedio de sus representantes Linale y Weiss, ha hecho conocer la actualización de su oferta, en la que contempla por una parte su nuevo precio de \$us. 395.461.55 por ferrobús CIF., Puerto de Santos, aclarando seguidamente que su programa de fabricación no podrá aceptar un pedido por menos de cuatro unidades.

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha prestado su conformidad para que le se actualice la adquisición de los tres ferrobuses postergados de la primera fase, con el complemento de otra unidad hasta completar el número mínimo de cuatro unidades propuesto por los fabricantes, que coincide con las previsiones contempladas en la segunda y tercera fase del plan de rehabilitación, con imputación al ítem respectivo del programa de inversiones de la segunda fase, en lo correspondiente a las dos unidades previstas en el mismo, y a la partida de recursos sin asignar del indicado programa por las dos unidades restantes, incluyendo la diferencia por actualización del precio registrado entre enero de 1974, en que se hizo adjudicación y la fecha.

Que, en conocimiento de los anteriores antecedentes, la Junta de Adquisiciones del Ministerio de Transportes para la Empresa Nacional de Ferrocarriles, en su reunión realizada en fecha 27 de noviembre de 1975, ha visto la conveniencia de que sean adquiridas dichas unidades por razones económicas favorables a los intereses del Estado y por estandarización de equipos en la Empresa Nacional de Ferrocarriles, recomendando sea el Gobierno Nacional el que autorice su compra mediante disposición legal expresa, obviando los trámites de una nueva licitación.

Que, por consiguiente, es necesario actualizar la adjudicación de compra a que se refiere la Resolución Suprema N° 172736 de 4 de abril del 1974, con inclusión de un ferrobús a las tres unidades autorizadas en disposición legal, en atención a la urgencia que la Empresa Nacional de Ferrocarriles tiene de estos equipos y por existir los recursos disponibles para ese objeto provenientes del crédito otorgado por el Banco Mundial para la Segunda Fase de su plan de rehabilitación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Empresa Nacional de Ferrocarriles para formalizar con la firma Linale y Weiss, representante de Ferrostaal de Alemania Federal, la compra de cuatro ferrobuses destinados a su servicio de pasajeros, al precio actualizado de trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y un dólares americanos con cincuenta y cinco centavos (\$us. 395.461.55) por unidad CIF Puerto de Santos, por un monto de un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y seis dólares con veinte centavos (\$us. 1.581.846.20), más un lote de repuestos equivalente al 10% de la anterior suma, con importe de ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos (\$us. 158.184.62), con lo que la compra autorizada alcanza a la suma de un millón setecientos cuarenta mil treinta dólares americanos con ochenta y dos centavos (\$us. 1.740.030.82).

ARTÍCULO 2.- La Empresa Nacional de Ferrocarriles con intervención de la Contraloría General de la República y Fiscalía de Gobierno, en representación del Estado, suscribirán con los personeros de la firma Linale y Weiss representantes de Ferrostaal A.G., de Alemania Federal, el respectivo contrato de provisión, estipulando las condiciones de seguridad y cumplimiento conforme a Ley.

Los señores Ministros de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio, Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.